

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franca de da al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular; á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta. 25 Mayo 1908.)

#### SECCION QUINTA

##### Ayuntamiento de la S. E. y M. E. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en la base 5.<sup>a</sup> del artículo 10 de la Real orden de 19 de Junio de 1901, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, por el plazo de diez días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo á la expropiación de la casa número 15 de la calle de Ramón y Cajal, para ensanche de la vía pública.

Zaragoza 25 de Mayo de 1908.—Antonio Fleta. —Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Terminada la confección del padrón de cédulas personales de esta capital, se pone en conocimiento del público, que se halla de manifiesto en la oficina de expendición y cobranza establecida en la casa número cinco de la calle de Cinco de Marzo,

por término de quince días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantos vecinos lo deseen pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, debidamente justificadas, dentro de dicho plazo, transcurrido el cual será firme la clasificación hecha.

Zaragoza 26 de Mayo de 1908.—El Alcalde Presidente P. A., Francisco Javier Aznárez.

#### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastian Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha decretado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: Que habiendo participado D. Francisco Cano Fernández la adquisición de las pertenencias mineras concedidas por el Estado á D.<sup>a</sup> Joaquina de Otal para la mina de plomo, titulada San Julián, núm. 327, del término municipal de Calcena, acompañando la copia de la escritura de venta y la carta de pago que acredita haber satisfecho el impuesto de derechos reales que ordena presentar el artículo 154 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se notifique el cambio de dominio de la citada mina á la Administración de Hacienda de esta provincia, así como á los interesados.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de D.<sup>a</sup> Joaquina de Otal, sirviéndole de notifica-

ción por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según ordenan los artículos 135 y 150 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para el régimen de la minería.

Zaragoza 20 de Mayo de 1908. — Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha decretado con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: Que habiendo participado D. Francisco Cano y Fernández la adquisición de las pertenencias mineras concedidas por el Estado á D.<sup>a</sup> Joaquina de Otal, para la mina de hierro titulada «Santa Constancia», número 1.011, del término municipal de Calcena, acompañando la copia de la escritura de venta y la carta de pago que acredita haber satisfecho el impuesto de derechos reales que ordena presentar el artículo 154 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se notifique el cambio de dominio de la citada mina á la Administración de Hacienda de esta provincia, así como á los interesados».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de D.<sup>a</sup> Joaquina de Otal, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según ordenan los artículos 135 y 150 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para el régimen de la minería.

Zaragoza 20 de Mayo de 1908. — Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. José Joven Liarte, vecino de Used, una solicitud que ha presentado en 18 de los corrientes, pidiendo la concesión de dieciséis pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «Caridad», núm. 1.090, sita en el término de Used, paraje llamado Cerro de Carra Atea, monte La Sierra, y lindante por todos rumbos con terrenos de dominio público francos y registrables.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida unas rocas, bastante elevadas, sentadas al S. de los «Calderones» y distantes de éstos sesenta y seis metros. Desde el punto de partida en dirección Este se medirán ciento cincuenta metros, colocándose la primera estaca; de ésta en dirección Sur, se medirán doscientos setenta y cinco metros, colocándose la segunda estaca; de ésta en dirección Oeste, se medirán cuatrocientos metros, colocándose la tercera estaca; de ésta en dirección Norte, se medirán cuatrocientos metros, colocándose la cuarta estaca; de ésta en dirección Este, se medirán cuatrocientos metros, colocándose la quinta estaca, y de ésta á la primera estaca se medirán ciento veinticinco metros, cerrando de este modo el perímetro que se solicita.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia

al público para la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 22 de Mayo de 1908. — Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santamaría, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado admitir, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud de registro de la mina de hierro llamada «Caridad», sita en el término municipal de Used; cuyo expediente tiene el número 1.090, por haberse dado cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 14, 15, 17, 19, 20 y 23 del Reglamento de 16 de Junio de 1905. Publíquese esta resolución dentro del plazo de tres días, en el BOLETIN OFICIAL y en la tabla de anuncios de la Jefatura de minas; remítase un edicto para su fijación al público al Alcalde de Used, notifíquese y canjéese al Registrador el resguardo provisional por el definitivo, según disponen los artículos 17, 24 y 25 del Reglamento vigente».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETIN OFICIAL con el carácter de notificación al Registrador D. José Joven Liarte, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según disponen los artículos 135 y 150 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para el régimen de la minería.

Zaragoza 22 de Mayo de 1908. — Sebastián Sáenz Santamaría.

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.<sup>o</sup> del mes entrante, á las diez y treinta minutos, se verificará en la Casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta capital, calle de Jesús, número 16 (Arrabal), la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto.

#### Señas de las armas

Enrique Girón Cartagena, de El Burgo.—Escopeta de pistón de dos cañones, con una inscripción que dice: «Por Gabriel Ormaechea», con varios ramos, caja rota y sujeta con alambre y portaescopeta de cuero.

José Girón Miguel, de Idem.—Escopeta sistema Lafusé, cañón con una inscripción que dice: «Armería de S. Muguerza, Zaragoza», punto de mira y portaescopeta de cuero.

Francisco Tello Ontiveros, de Cosuenda; Arturo Liarte Ráfales, de Caspe; Juan Portolés Ariño, de Maella; Estanislao García Millán, de Aranda; Peegrín Jaulín Segura, de Villar de los Navarros; Francisco Pardos Martín, de Used; Dámaso Gálvez

Ultia, de Ibdes; Marcelino Aranda Sánchez, de Ibdem; Santiago Zúeco Tejero, de Cunchillos, y Manuel Lancel Pardos, de La Almolida.—Constán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 101, correspondiente al día 29 de Abril último.

Varias encontradas.  
Zaragoza 22 de Mayo de 1908.—El Teniente Gobernador primer Jefe, Julián Navarro Pinilla.

pendiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo 1884. Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 23 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

\*\*\*

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

**DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA**

**Montes.**

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cubel la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de Febrero último por la Guardia civil contra Manuel Remacha Alda, por pastoreo abusivo de treinta reses cabrío en el monte común Umbría de la Yedra, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de Cubel la multa personal de 50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de Febrero último por la Guardia civil contra Manuel Remacha Alda, por pastoreo abusivo de treinta reses cabrío en el monte común Umbría de la Yedra, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 23 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE ZARAGOZA**

**ANUNCIO**

Debiendo proveerse interinamente las Escuelas de esta provincia que se encuentran vacantes y que á continuación se expresan, se hace público para que los Maestros que deseen aspirar á ellas puedan solicitar dentro del plazo de cinco días, presentando en la Secretaría de esta Junta toda la documentación correspondiente y haciendo constar en la instancia, que irá dirigida al Sr. Gobernador, Presidente de la misma, la escuela ó escuelas que pretenden.

PUEBLOS	CLASE de la Escuela.	SUELDO DE LA ESCUELA				SUELDO que corresponde al Interino.				OBSERVACIONES
		Personal.		Retribuciones		Personal.		Retribuciones		
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Malanquilla...	Mixta...	550		137	50	275		137	50	Tiene adultos.

Zaragoza 23 de Mayo de 1908.—El Gobernador, Presidente, Juan Tejón.—Nicolás Tello, Secretario.

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA**

**SECCION SEXTA**

**Mequinzenza.**

RELACION de los Sres. Vocales que han de formar parte de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero último.

- Malanquilla.**—El Escribano D. Inigo Martínez  
 Vocales... Angel Mamí  
 Sotero Sánchez  
 Saturnino Villacampa  
 Juan Pascual Urquiza  
 José Sánchez  
 Tomás Marco  
 D. Rufina García  
 Isabel Soria

Ultimados los documentos que se expresan á continuación, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular reclamaciones pertinentes dentro de los plazos que se señalan:

Por cinco días, el recuento general de ganadería para el año de 1909.

Por quince días, el apéndice al amillaramiento para el mismo año.

Mequinzenza 22 de Mayo de 1908.—El Alcalde ejerciente, José Oliver.

**Torralvilla.**

Por término de quince días quedan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales y liquidaciones correspondientes al ejercicio de 1907 y presupuesto refundido de 1908; á los efectos reglamentarios.

Torralvilla 22 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Dámaso Desentre.

**Villarroya de la Sierra.**

Confecionado el apéndice al amillaramiento, de fincas rústicas y urbanas, para el año 1909, queda expuesto al público, por tiempo de quince días, á contar desde la fecha, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Villarroya de la Sierra 22 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Manuel Narvi6n.

**SECCION SEPTIMA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar.**

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en cierto expediente que se tramita en este Juzgado para la exacción, por la vía de apremio, de multa impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Un campo, secano, sito en el término municipal de Leciénena, partida denominada Vallestora, de de cabida cuatro cahíces próximamente, equivalentes á dos hectáreas, veintiocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas; que linda al Saliente y Norte con Monte, al Mediodía con roturación arbitraria de los herederos de Manuel Arruego, y al Poniente con campo de Juan Sanz; cuya finca la atraviesa un camino de herederos sin otra servidumbre tasado en tres mil pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número se-enta y cuatro, á las once del día trece de Junio próximo viúente, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado á la finca que se anuncia.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y

3.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad y será de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza á dieciocho de Mayo de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—De su orden, Romualdo Paraíso.

**Cédula de requerimiento.**

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Julio López á nombre de D. José María de los Santos Ruano,

contra D.<sup>a</sup> Braulia Lorente Mendieta; se requiere á ésta, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de quince días promueva las diligencias necesarias para obtener á su favor la declaración de heredera abintestato de su señora hermana D.<sup>a</sup> Josefa Lor nte, que deberá presentar en el expresado juicio; apercibiendo á dicha D.<sup>a</sup> Braulia que si no lo verifica, instará tal declaración á costa de la misma el D. José María de los Santos, parándole el perjuicio que proceda en derecho.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Zaragoza á veintituno de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano Manuel Serrano.

**Cédula de citación.**

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, á virtud de lo interesado por el Juzgado de Brihuega y sumario que se sigue por extravío del Libro tercero de la Sección de nacimientos del Registro civil de Villaviciosa, ha acordado que no habiéndose podido averiguar el domicilio que en esta capital tenga Marcela de Moral Ochaita, se la cite por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de nueve días, comparezca en este Juzgado, Democracia, sesenta y cuatro, al objeto de que se la ofrezca el procedimiento á los efectos oportunos; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza veintidós de Mayo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Luis Moliner.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo esta capital:

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á los procesados Antonio García Bernedo y Francisco Caveró Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por robo; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza quince de Mayo de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano José Guitarte.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Leonardo Camón, en

nombre de D. Francisco Bayo Izquierdo, contra los cónyuges D. José Albero y D.<sup>a</sup> Faustina Lagarda Pintre, sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento.**—En la ciudad de Zaragoza, á diecinueve de Mayo de mil novecientos ocho. Visto por el Sr. D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Francisco Bayo Izquierdo, vecino y del Comercio de esta población, representado por el Procurador D. Leonardo Camón, bajo la dirección del Licenciado don Antonio Fleta, y de otra como demandados, don José Albero y D.<sup>a</sup> Faustina Lagarda Pintre, con domicilio ésta en el barrio del Castillo de esta ciudad, Paseo de María Agustín, número treinta y siete, ambos ausentes, y declarados rebeldes en este juicio, que versa sobre pago de cinco mil trescientas setenta y cinco pesetas, que según es escritura de préstamo de primero de Junio de mil novecientos cuatro y documento privado de seis de Abril del año último, son en deber á dicho demandante.

**Parte dispositiva.**—**Fallo:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados á los señores D. José Albero y D.<sup>a</sup> Faustina Lagarda Pintre, y en su consecuencia, condeno á éstos á que tan pronto sea ejecutoria esta sentencia, paguen á D. Francisco Bayo Izquierdo la cantidad de cinco mil trescientas setenta y cinco pesetas, importe de los dos plazos de la obligación que constituye la escritura de préstamo y del documento privado de que se ha hecho mención, condenándoles también al pago de los intereses legales desde la interposición de esta demanda y en las costas causadas y que se causen hasta el definitivo y completo cobro.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los referidos demandados les serán notificada por cualquiera de los dos medios previstos en la citada ley. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio F. de Arnedo.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes D. José Albero y D.<sup>a</sup> Faustina Lagarda Pintre y para la inscripción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente edicto á solicitud del ejecutante, en conformidad á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Zaragoza á veinticinco de Mayo de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—El Escribano, Manuel Palomares.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en autos de mayor cuantía, promovidos en reclamación de pesetas por D.<sup>a</sup> Catalina Hueso y D. Roberto Repollés, contra D.<sup>a</sup> Braulia Lorente Mendieta, dictó en ocho del actual el auto, cuyo primer resultando y parte dispositiva, en lo necesario á los fines de esta cédula, dice como sigue:

«Resultando que el Procurador de los Tribunales de esta ciudad con la representación que tiene acreditada de D.<sup>a</sup> Catalina Hueso Santamaría y D. Roberto Repollés Hueso, vecinos de esta ciudad, á continuación de las diligencias sobre embargo preventivo de bienes de D.<sup>a</sup> Braulia Lorente y actuaciones para preparar, contra ésta, acción ejecutiva, formula contra la misma D.<sup>a</sup> Braulia demandada en juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de catorce mil pesetas, consignando la siguiente súplica.—«Que teniendo esta demanda por presentada con su copia se sirva admitirla y en su vista, previa ratificación del embargo preventivo acordado en estos autos, declarar en su definitiva sentencia haber lugar á la reclamación interpuesta, y por tanto condenar á la demandada D.<sup>a</sup> Braulia Lorente á que abone á mis clientes la cantidad de catorce mil pesetas, intereses legales de esta suma desde la interposición de esta demanda, y á las costas, pues así procede».

**Parte dispositiva.**—«Que á virtud de la demanda antes admitida debía declarar y declara ratificado el embargo preventivo de bienes de la demandada D.<sup>a</sup> Braulia Lorente Mendieta, á quien á los efectos del artículo mil cuatrocientos dieciséis de la ley de Enjuiciamiento civil se le hará saber este auto en su primer resultando y este apartado por el medio con que se acuerda practicarle el emplazamiento, á cuyo fin se libran las cédulas correspondientes».

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á doña Braulia Lorente Mendieta, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Zaragoza, á quince de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Manuel Serrano.

Cédula de emplazamiento.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en auto de ocho del actual, dictado en virtud de demanda en juicio declarativo de mayor cuantía promovida por D.<sup>a</sup> Catalina Hueso Santamaría y D. Roberto Repollés Hueso, contra D.<sup>a</sup> Braulia Lorente Mendieta, en reclamación de catorce mil pesetas; se emplaza á ésta, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de quince días improrrogables comparezca en autos personándose en forma á virtud del traslado que de dicha demanda se le ha conferido, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de emplazamiento por el motivo indicado, á D.<sup>a</sup> Braulia Lorente Mendieta, expido y firmo la presente en Zaragoza á quince de Mayo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Manuel Serrano.

**Calatayud.**

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al proce-

sado Sebastián Fernández Expósito, de veintisiete años de edad, soltero, vinatero, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Madrid, que dijo habitar calle de Segovia, número quince, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión decretado por la Superioridad en el sumario seguido contra aquél sobre estafa por viajar en el tren sin billete; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Calatayud á catorce de Mayo de mil novecientos ocho.—Ernesto Sánchez Taboada—  
D. S. O., Pascual Burillo.

**Daroca.**

D. Francisco Metodio Amor y Racho, Juez municipal Letrado de esta ciudad, ejerciente de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia por enfermo;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado, sobre hurto de una res lanar, contra Fernando Lacasa Royo, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que fueron embargados á dicho Lacasa, sitos en el término municipal de Badules, que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Dos sábanas con puntilla tasadas en . . .	16
Veinte ídem, sin ella algunas . . .	140
Trece ídem en piezas sin coser . . .	91
Ocho almohadones en mediano uso . . .	8
Almohada sin lana . . .	3
Toalla para pan bendito . . .	2
Siete toallas buenas . . .	6
Un delante cama . . .	2
Cinco manteles . . .	7'50
Cinuenta y nueve servilletas y paños de cocina . . .	24
Dos gorras puntilla algodón . . .	1'50
Una enagua blanca bordada . . .	4
Dos camisas nuevas de mujer . . .	6
Una ídem ídem . . .	3
Tres enaguas lienzo . . .	6
Unas medias blancas . . .	1'50
Un paño de mesa . . .	0'75
Una cortina de ventana . . .	0'50
Cinco faldas de indiana y tres de paño . .	27
Dos mantillas de misa . . .	6
Cinco pañuelos, tres de seda y dos de lana .	17
Una mantilla de niño . . .	2
Un vestido de tricoot, negro . . .	35
Un cahiz de avena . . .	8
Un cuartal de garbanzos y cuatro hane- gas de guisantes . . .	13

	Pesetas.
Cuatro hanegas de cebada y tres de trigo puro . . .	9
Dos ídem y seis almudes guijas y tres al- mudes de judías . . .	5'25
Dos coccos de colar . . .	6
Una cal'era de cobre . . .	6
Doce cestos de mimbre . . .	6
Dos cestas terreras . . .	1
Dos ídem paños . . .	2
Una ventana nueva . . .	3
Talega y media de harina de trigo puro .	24
Tres medias de salvado . . .	3
Dos tinajas . . .	2
Seis sartenes en buen uso . . .	6
Dos parrillas de asar . . .	5
Una cafetera de hoja de lata . . .	1
Dos badiletas de hierro . . .	2
Un almirez de cobre . . .	2
Seis coberteras nuevas . . .	3
Una chocolatera de cobre . . .	1'50
Una aceitera de hoja de lata . . .	0'75
Una linterna de madera y alambre . . .	12
Un torno de cerner harina . . .	6
Una artesa en buen uso . . .	3
Una terriza barnizada . . .	2
Otra ídem usual . . .	2
Cuatro pucheros de porcelana . . .	5
Una sopera ídem . . .	1'50
Seis sillas entrefinas . . .	10
Cuatro ídem de esparto bastas . . .	4
Tres mesas de pino . . .	5
Dos mantas de lana de horno . . .	12
Un masero de lienzo . . .	2
Un brasero con caja de pino . . .	1'50
Un cucharero de pino . . .	0'50
Cuatro arcas de pino . . .	8
Siete rejas de hierro . . .	21
Un barrón chapa de labrar . . .	5
Un ronquero . . .	2
Dos legonas . . .	4
Cuatro ganchos de tornear . . .	8
Una azada . . .	1'75
Un arado . . .	4
Dos estevas . . .	2
Una albarda . . .	3
Dos colleras de trillar . . .	1
Una ídem de labrar . . .	1
Un yugo completo . . .	15
Un caldero de marcar reses . . .	2
Un reloj de pared . . .	6
Dos colchones . . .	60
Un cobertor encarnado . . .	30
Otro ídem pardo . . .	20
Una capa de paño negra . . .	30
Dos sábanas de cáñamo (usadas) . . .	14
Una cubierta de indiana . . .	2
Un cántaro de medida . . .	2
Un embajador grande . . .	2
Una tinaja pequeña . . .	0'50
Una talega de patatas . . .	4
Otra ídem ídem menudas . . .	2
Cuatro cuadros de pared . . .	2
Un pellejo de lana (de montura) . . .	1'25
Diez vigas de madera . . .	20
Una criba de alambre . . .	1

	Pesetas.
Una azuela.....	1
Un timón.....	1
Un serón.....	2
Un arado completo.....	5
Una horca de hierro.....	1
Una cuba para vino.....	5

Suma total..... 884'25

#### Fincas en término municipal de Badules.

1.<sup>a</sup> Un campo, en la partida de la Balsa, ce-  
rrado, de segunda clase y su cabida aproximada-  
mente media hanegada; que linda al Norte y Este  
con camino de Cucalón, al Sur con herederos de  
Antonio Lacasa y al Oeste con acequia molinar;  
tasado en doscientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo, producción año y vez, en la  
partida de la Reyuelta, de segunda y tercera cla-  
se, de cabida sobre seis yugadas; linda al Norte  
con camino de las parideras, al Este con campo  
de Juan Francisco Román, al Sur con Antonio  
Mainar y al Oeste con Baltasar Román; tasado en  
cien pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro campo, secano, en el Plano, de prime-  
ra, segunda y tercera clase, de tres hanegadas; que  
linda al Norte con Josefa Bellido, al Este con Eu-  
lalia Lacasa, al Sur con Simón Lázaro y al Oeste  
con Baltasar Román; tasado en doscientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro campo, en el Azud, de primera y se-  
gunda clase, de yugada y media; que linda al Nor-  
te con Victoriano Herrera, al Este con río Huerva,  
al Sur con Eugenio Vicente y al Oeste con el mis-  
mo; tasado con un arboleda de chopos, en quien-  
tas pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro campo, en el camino de Villahermosa,  
de tercera clase, de dos yugadas; que linda al Norte  
con Victoriano Herrera, al Este con Eugenio Vi-  
cente, al Sur con el mismo y al Oeste con camino  
de Villahermosa; tasado en veinticinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro campo, en Piedras Albas, de segunda  
y tercera clase, de dos yugadas y tres cuartos, con  
parte de viña; linda al Norte con Andrés Vicente,  
al Este con Eulalia Lacasa, al Sur con acequia y  
al Oeste con Andrés Vicente; tasado en doscientas  
cincuenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Otro campo, en el Colodro, de tercera clase,  
de tres hanegadas; lindante al Norte con vecinos  
de Romanos, al Este con Félix Guillén, al Sur con  
León Ramos y al Oeste con Félix Guillén ó veci-  
nos de Romanos; tasado en treinta y seis pesetas.

8.<sup>a</sup> Era de pan trillar, en las Altas, de primera  
clase, de una cuarta de hanegada; lindante al Norte  
con camino, al Sur con Valentín Herrera, al Este  
con Leonor Forca y al Oeste con Eulalia Lacasa;  
tasada en setenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra era, en la misma partida é igual cabi-  
da y confrontaciones que la finca anterior; tasada  
en sesenta y cinco pesetas.

10. Mitad indivisa de una casa, en la calle Ma-  
yor, que linda por derecha con Rosa López y por  
la izquierda y espalda con casa cuartel; tasada di-  
cha mitad en quinientas veinticinco pesetas.

11. Mitad de corral y lagar, en la calle de los  
Tejedores, que linda por derecha entrando con  
calle pública, por izquierda con Mariano Cebolla-

da y por espalda con Dominica Laplaza; tasada en  
doscientas cincuenta pesetas.

12. Un pajar, en la calle Mayor, de ignorada  
superficie, que linda por derecha con Ildefonso  
Guarinos, por izquierda con Pascual Ramiro; ta-  
sado en trescientas veinte pesetas.

13. Una paridera de encerrar ganado, en Val-  
negro, de superficie ignorada, que linda al Norte  
con Francisco Gracia, al Este con camin, al Sur  
con finca de Eulalia Lacasa y al Oeste con cami-  
no; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en  
este Juzgado y en el municipal de Badules el día  
doce de Junio próximo, á las diez de su mañana;  
advirtiéndose que podrán hacerse pujas á calidad  
de ceder el remate á un tercero, y que para tomar  
parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la  
falta de títulos de propiedad, deberán los licitado-  
res consignar previamente en la mesa del Juzgado  
el diez por ciento correspondiente.

Dado en Daroca á veintiuno de Mayo de mil no-  
vecientos ocho.—Francisco M. Amor.—De su or-  
den, por A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S.  
Colón.

#### Tarazona.

D. Pedro Martínez Baños, Abogado, Juez munici-  
pal de esta ciudad de Tarazona, en funciones de  
primera instancia de la misma y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago  
de multas impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del  
distrito forestal de la provincia á los vecinos de  
Añón, Domingo Serrano Navarro, Pedro Pérez Me-  
lero, Tomás Pérez Melero y Dámaso Laborda Ibar-  
buén, se sacan á la venta en pública subasta los  
bienes que les fueron embargados á dichos multa-  
dos, sitios en término de Añón, y que son los si-  
guientes:

Un campo, tierra blanca, secano, partida de Val-  
decaveja, de seis hanegas; linda por E. con camino  
de Talamantes, por O. con otro de Cesáreo Redra-  
do Gracia, por N. con otro de Ramón Bona y por  
S. con herederos de Pedro Laborda; tasado en se-  
senta y cuatro pesetas.

Campo, tierra blanca, regadío, partida de las  
Pedreras, de una hanega y tres almudes; linda por  
E. con otro de Lucas Lara, por S. con camino, por  
O. con herederos de Tomás Abadía, por N. con  
otro de Basilio Vijuesca; tasado en ochenta y sie-  
te pesetas.

Campo, en el Collado, de dos hanegas de cabida;  
linda por E. y S. con camino, por O. con Manuel  
Pérez y por N. con otro de Eugenio Vijuesca; tasa-  
do en ochenta y dos pesetas.

Campo, en la partida de Herencia, de secano y  
cabida una hanega; linda por E. con otro de Ma-  
nuel Laborda, por S., O. y N. con monte; tasado  
en sesenta y una pesetas.

Dicha subasta, tendrá lugar simultáneamente  
en este Juzgado y en el municipal de Añón el día  
seis de Junio próximo, y hora de las diez; advir-  
tiéndose que no se admitirán posturas que no cu-  
bran las dos terceras partes de dicha tasación, y  
que para tomar parte en la misma deberán los li-  
citadores consignar en la mesa del Juzgado el diez  
por ciento correspondiente y que la subasta se ce-  
lebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Tarazona á veinte de Mayo de mil novecientos ocho.—Pedro Martínez.—D. S. O., J. Angel Mur.

### Logroño.

D. Anselmo Sanz Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio Benito Leza Villanueva, de dieciséis años, soltero, sin oficio, natural y domiciliado en Zaragoza, de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre hurto en unión de Melchor Martínez; apercibido, que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dado en Logroño á dieciocho de Mayo de mil novecientos ocho.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Pablo J. Mariu.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Berdejo.

D. Ramón Soriano Herrero, Juez municipal de este pueblo de Berdejo;

Hago saber: Que por este primero y único edicto se cita, llama y emplaza á la viuda y herederos de D. Calixto Calleja Gil, que lo son D.<sup>a</sup> Magdalena Vaurell Ramis y sus hijos Enrique, Elvira, Calixto y Rosario Calleja Vaurell, cuyo paradero se ignora, por haber desaparecido de esta localidad, donde tenían su domicilio, para que el día seis de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, á contestar á la demandada de juicio verbal civil interpuesta por D. Millán Sanz Caba lero, casado y de esta vecindad, contra los expresados viuda y herederos del referido Sr. Calleja en reclamación de ciento quince pesetas y setenta y cinco céntimos, según lo tengo acordado en providencia del día diecinueve del actual; bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados se celebrará el juicio en rebeldía sin volver á citarlos, parándoles el perjuicio que haya lugar, á cuyo fin se inserta este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil.

Berdejo veintiuno de Mayo de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Ramón Soriano.

D. Ramón Soriano Herrero, Juez municipal de este pueblo de Berdejo;

Hago saber: Que por este primero y único edicto se cita, llama y emplaza á la viuda y herederos de D. Calixto Calleja Gil, que lo son D.<sup>a</sup> Magdalena Vaurell Ramis y sus hijos Enrique, Elvira, Calixto y Rosario Calleja Vaurell, cuyo paradero se ignora, por haber desaparecido de esta localidad,

donde tenían su domicilio, para que el día seis de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, á contestar á la demandada de juicio verbal civil interpuesta por D. Modesto Gómez Germán, casado, molinero y vecino de Bijuesca, contra los expresados viuda y herederos del referido Sr. Calleja, en reclamación de setenta y tres pesetas y noventa céntimos, según lo tengo acordado en providencia del día diecinueve del actual; bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados se celebrará el juicio en rebeldía sin volver á citarlos, parándoles el perjuicio que haya lugar, á cuyo fin se inserta este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil.

Berdejo veintiuno de Mayo de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Ramón Soriano.

D. Ramón Soriano Herrero, Juez municipal de este pueblo de Berdejo;

Hago saber: Que por este primero y único edicto se llama, cita y emplaza á la viuda y herederos de D. Calixto Calleja Gil, que lo son D.<sup>a</sup> Magdalena Vaurell Ramis y sus hijos Enrique, Elvira, Calixto y Rosario Calleja Vaurell, cuyo paradero se ignora, por haber desaparecido de esta localidad, donde tenían su residencia, para que el día seis de Junio próximo, y hora de las catorce, comparezcan en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, á contestar á la demandada de juicio verbal civil interpuesta por D. Juan García Cañón, casado y vecino de Bijuesca, contra los expresados viuda y herederos del referido Sr. Calleja, en reclamación de cuarenta y una pesetas y treinta y cinco céntimos, pues así lo tengo acordado en providencia del día veinte del actual; bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados se celebrará el juicio en rebeldía sin volver á citarlos, parándoles el perjuicio que haya lugar, á cuyo fin se inserta este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil.

Berdejo veintiuno de Mayo de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Ramón Soriano.

## PARTE NO OFICIAL

### Empresa Popular de la plaza de Toros de Zaragoza.

La Junta Directiva de esta Sociedad ha acordado conceder una prórroga, para el pago del tercer dividendo pasivo, equivalente al 25 por 100 del valor nominal de las acciones, durante los días 27 y 29 del actual. El pago se hará en la Caja del Banco Aragonés de Seguros y Crédito y en las horas hábiles de los mencionados días; pasado este plazo la Junta procederá con arreglo á lo que previenen los Estatutos y el Código de Comercio.

Zaragoza 26 de Mayo de 1908.—Por acuerdo de la Junta Directiva, el Secretario, Celestino Sánchez.